



**LINEAMIENTOS DE DESCARTE DEL ACERVO BIBLIOHEMEROGRÁFICO DEL SISTEMA  
BIBLIOTECARIO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO  
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Publicado en la Gaceta Juchimán  
Año V. Suplemento 121. 14 de agosto de 2024



# **LINEAMIENTOS DE DESCARTE DEL ACERVO BIBLIOHEMEROGRÁFICO DEL SISTEMA BIBLIOTECARIO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

**APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONSEJO  
UNIVERSITARIO EL 11 DE JULIO DE 2024**

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL  
"POR EL FORTALECIMIENTO JURÍDICO UNIVERSITARIO"



LINEAMIENTOS DE DESCARTE DEL ACERVO BIBLIOHEMEROGRÁFICO DEL SISTEMA  
BIBLIOTECARIO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO  
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Publicado en la Gaceta Juchimán  
Año V. Suplemento 121. 14 de agosto de 2024



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, institución pública de educación superior del Estado, tiene como misión "...formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos, realizar actividades de investigación científica y contribuir a la preservación y difusión de la cultura, en aras de promover la integración, la superación y la transformación de la sociedad, coadyuvar a la resolución de los problemas, así como satisfacer las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del estado de Tabasco, la región y el país".

Por su parte los artículos 2 fracción I y IX; y 32 de la Ley General de Bibliotecas, en la reforma del 29 de noviembre de 2023, establecen que:

***"Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:***

- I. Biblioteca:*** Espacio dispuesto para la consulta de acervos de publicaciones impresas, digitales o virtuales, o una combinación de ellas, de carácter general o especializado, catalogados y clasificados en los términos de normas técnicas y administrativas aplicables.

(...)

- X. Descarte:*** Proceso de depuración de libros y documentos de los acervos de las bibliotecas públicas con base en criterios objetivos y normas técnicas de conformidad con parámetros bibliotecológicos, los que, por diferentes motivos, pierden su valor científico y práctico.

***Artículo 32. Para garantizar la pertinencia y la actualidad del acervo bibliográfico, el personal destinado a la operación de una***



**LINEAMIENTOS DE DESCARTE DEL ACERVO BIBLIOHEMEROGRÁFICO DEL SISTEMA  
BIBLIOTECARIO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO  
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Publicado en la Gaceta Juchimán  
Año V. Suplemento 121. 14 de agosto de 2024



*biblioteca dentro de la Red, llevará a cabo el descarte de las publicaciones obsoletas, las que se encuentren en mal estado o aquellas solicitadas para su consulta de menos una ocasión cada tres años. Se exceptúa de esta disposición las ediciones de libros del Depósito Legal y aquellos que tengan un interés particular en términos de su contenido, rareza, antigüedad o estado de conservación, en los términos que establezca el reglamento de la Ley."*

De igual manera, el Consejo Nacional para Asuntos Bibliotecarios de las Instituciones de Educación Superior (CONPAB-IES), en su Parte II Retiro y descarte de la "Guía para el descarte en las bibliotecas de las Instituciones de Educación Superior (IES)", emitida en 2012, enuncia que:

**"PARTE II. RETIRO Y DESCARTE DE MATERIALES  
BIBLIOHEMEROGRÁFICOS**

*Toda institución que cuente con lineamientos o políticas de retiro y descarte de materiales bibliohemerográficos tiene ya un parámetro de evaluación que le permite con cierta consistencia realizar con mayor eficiencia su desarrollo de colecciones.  
(...)*

*Considerando lo anterior se justifica el retiro y descarte como una actividad constante que debe promoverse entre las bibliotecas de las IES. Facilita, junto con la evaluación y la selección, el control de calidad de los materiales documentales o electrónicos que se requieren en las bibliotecas de la IES."*

Por otro lado, la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco establece que:



**LINEAMIENTOS DE DESCARTE DEL ACERVO BIBLIOHEMEROGRÁFICO DEL SISTEMA  
BIBLIOTECARIO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO  
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Publicado en la Gaceta Juchimán  
Año V. Suplemento 121. 14 de agosto de 2024



**"ARTÍCULO 4.-** La Universidad "Juárez" Autónoma de Tabasco tiene como fines esenciales:

- I. *Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco;*  
(...)

**ARTÍCULO 6.-** La Universidad "Juárez" Autónoma de Tabasco para el logro de sus fines, tendrá facultades para:

- (...)
- II. *Darse sus ordenamientos y gobernarse a sí misma;*  
(...)

**ARTÍCULO 12.-** El Consejo Universitario es el máximo órgano colegiado de deliberación y decisión, que tiene por objeto expedir las normas y disposiciones reglamentarias para la mejor organización y funcionamiento académico y administrativo de la Universidad.

**ARTÍCULO 14.-** Corresponde al Consejo Universitario:

- (...)
- II. *Expedir el Estatuto General, Reglamentos y demás disposiciones de aplicación general para la mejor organización y funcionamiento técnico, docente y administrativo de la Universidad;*  
(...)"

Y el Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco menciona que:



**LINEAMIENTOS DE DESCARTE DEL ACERVO BIBLIOHEMEROGRÁFICO DEL SISTEMA  
BIBLIOTECARIO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO  
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Publicado en la Gaceta Juchimán  
Año V. Suplemento 121. 14 de agosto de 2024



***"ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario expedirá, en base a este Estatuto, Reglamentos (regulación para el funcionamiento de las actividades de Docencia, Investigación, Difusión Cultural y Extensión, así como Apoyo Académico y Administrativo), Manuales (medios que sirven de comunicación y coordinación para el ejercicio de la administración universitaria, en beneficio de las actividades académicas) y Estatutos Especiales (regulación para el quehacer de cada uno de los sectores que integran la comunidad universitaria)."***

Ahora bien, el Manual General de Organización de la UJAT en su numeral 17.9. función 4, aprobado el 17 de enero de 2014, establece como una de las funciones del Director del Sistema Bibliotecario:

***"4. Asegurar el desarrollo, difusión, conservación, preservación y restauración de las colecciones bibliohemerográficas, documentales, audiovisuales y digitales del sistema bibliotecario."***

Uno de los principales problemas a los que se enfrentan las bibliotecas universitarias del país es la falta de regulación jurídica en relación con el descarte del acervo bibliohemerográfico que presenta deterioro físico severo u obsolescencia, por lo que el Sistema Bibliotecario de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco no es la excepción ya que, en su reglamento vigente reformado el 10 de febrero de 2020, no se establece alguna disposición al respecto.

Cabe destacar que, en el descarte las bibliotecas seleccionan el acervo bibliohemerográfico que ya no es apto para su consulta debido a su deterioro o grado de daño físico, excepto aquel que por su naturaleza deba ser conservado por considerarse de interés para las generaciones futuras.



**LINEAMIENTOS DE DESCARTE DEL ACERVO BIBLIOHEMEROGRÁFICO DEL SISTEMA  
BIBLIOTECARIO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO  
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Publicado en la Gaceta Juchimán  
Año V. Suplemento 121. 14 de agosto de 2024



Por lo anteriormente expuesto, los presentes Lineamientos norman y proporcionan el sustento jurídico necesario para realizar oficialmente y con frecuencia el descarte de las bibliotecas de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se aprueban los "LINEAMIENTOS DE DESCARTE DEL ACERVO BIBLIOHEMEROGRÁFICO DEL SISTEMA BIBLIOTECARIO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO", para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento a seguir para el descarte del acervo bibliohemerográfico del Sistema Bibliotecario de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, garantizando que se haga de forma efectiva, transparente y acorde a las necesidades institucionales.

**Artículo 2.** El área encargada de velar por el cumplimiento de estos lineamientos es la Dirección del Sistema Bibliotecario de la universidad.

**Artículo 3.** Para efectos de los presentes lineamientos se entiende por:

- I. **Acervo bibliohemerográfico:** Todos los documentos que forman parte de las colecciones de la biblioteca, como libros, revistas, periódicos, trabajos recepcionales, folletos, acervo cartográfico, acervo audiovisual, material didáctico, USBs y cualquier otro formato utilizado para la distribución de información académica, de investigación o de divulgación;
- II. **Acta de descarte:** Documento que registra la evaluación y decisiones tomadas respecto a los materiales a descartar, incluyendo detalles como fecha, hora, lista de títulos, evidencias fotográficas y rúbrica de los comisionados;



**LINEAMIENTOS DE DESCARTE DEL ACERVO BIBLIOHEMEROGRÁFICO DEL SISTEMA  
BIBLIOTECARIO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO  
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Publicado en la Gaceta Juchimán  
Año V. Suplemento 121. 14 de agosto de 2024



- III. **Biblioteca:** Dependencia universitaria que alberga libros, revistas, periódicos, materiales audiovisuales, digitales, entre otros, para su consulta y préstamo;
- IV. **Comisión de descarte:** grupo integrado para revisar el acervo que sea susceptible de retirarse de la biblioteca y descartarse del catálogo bibliohemerográfico de la universidad;
- V. **Descarte:** Procedimiento por el cual el acervo bibliohemerográfico susceptible de retirarse de la biblioteca y descartarse del catálogo de la universidad;
- VI. **Destino final:** Acción que se toma con el acervo descartado, que puede incluir donación, reciclaje o eliminación como residuos sólidos;
- VII. **Deterioro:** Estado del acervo bibliohemerográfico que presenta contaminación o daños no restaurables que impiden su uso;
- VIII. **Duplicado:** Ejemplares de un mismo título que exceden la cantidad necesaria para la operatividad biblioteca;
- IX. **Evaluación crítica y sistemática:** Proceso de revisión y análisis detallado del acervo bibliohemerográfico para determinar su relevancia, pertinencia, contenido y estado físico;
- X. **Formato en desuso:** formato que no es posible su acceso o lectura por no existir el hardware o software requerido;
- XI. **Jefe de biblioteca:** Persona encargada de la administración y supervisión de una biblioteca específica;
- XII. **Obsolescencia:** Acervo bibliohemerográfico que deja de cumplir con los requisitos académicos o de investigación debido a cambios en la información o a la evolución de la disciplina, excepto acervo considerado histórico;
- XIII. **Sistema Bibliotecario:** bibliotecas de la universidad, incluyendo a la Dirección y sus departamentos; y,



**LINEAMIENTOS DE DESCARTE DEL ACERVO BIBLIOHEMEROGRÁFICO DEL SISTEMA  
BIBLIOTECARIO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO  
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Publicado en la Gaceta Juchimán  
Año V. Suplemento 121. 14 de agosto de 2024



**XIV. Tema no afín:** área de estudio, disciplina o ciencia prioritaria que no está relacionada con la división académica correspondiente.

**Artículo 4.** Los criterios aplicables para el descarte del acervo bibliohemerográfico serán:

- I. Deterioro;
- II. Duplicado;
- III. Formato en desuso;
- IV. Obsolescencia; y
- V. Tema no afín.

**Artículo 5.** La comisión de descarte es el grupo encargado del procedimiento de descarte del acervo bibliohemerográfico del Sistema Bibliotecario de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el presente documento, y estará integrado por:

- I. Titular de la Dirección del Sistema Bibliotecario;
- II. Jefe del departamento de Desarrollo de Colecciones;
- III. Jefe del departamento de Procesos Técnicos; y
- IV. Jefe de biblioteca correspondiente.

El titular de la Comisión solicitará el acompañamiento por oficio de las Secretaría de Servicios Académicos, Secretaría de Servicios Administrativos, Oficina del Abogado General, Patronato Universitario y Contraloría General.



**LINEAMIENTOS DE DESCARTE DEL ACERVO BIBLIOHEMEROGRÁFICO DEL SISTEMA  
BIBLIOTECARIO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO  
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Publicado en la Gaceta Juchimán  
Año V. Suplemento 121. 14 de agosto de 2024



**Artículo 6.** Son facultades de la comisión de descarte:

- I. Reunirse por lo menos una vez al año o cuando alguno de sus miembros lo estime necesario;
- II. Realizar el procedimiento de descarte del acervo bibliohemerográfico;
- III. Dictaminar de conformidad con los presentes Lineamientos respecto del acervo bibliohemerográfico a descartar;
- IV. Crear manuales o protocolos para el tratamiento del acervo;
- V. Solicitar la asesoría de especialistas en el tema bibliotecario o conservación de libros; y,
- VI. Solicitar la asesoría de especialistas en temas relativos al acervo que se esté evaluando.

**Artículo 7.** El procedimiento de descarte se realizará conforme a los siguientes pasos:

- I. El jefe de biblioteca que detecte acervo susceptible de descartarse durante la realización del inventario bibliohemerográfico, dará aviso al titular de la Dirección del Sistema Bibliotecario quien convocará a la Comisión de Descarte para iniciar el procedimiento de evaluación;
- II. La comisión se reunirá para evaluar el acervo bibliohemerográfico y documentará el acta respectiva, tomando en consideración como mínimo los siguientes elementos:
  - a) Lugar, hora y fecha;
  - b) Listado del acervo a descartar;



**LINEAMIENTOS DE DESCARTE DEL ACERVO BIBLIOHEMEROGRAFICO DEL SISTEMA  
BIBLIOTECARIO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO  
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Publicado en la Gaceta Juchimán  
Año V. Suplemento 121. 14 de agosto de 2024



- c) Evaluación del acervo bibliohemerográfico conforme a los criterios establecidos en el artículo 4 del presente lineamiento;
- d) Dictamen de descarte;
- e) Evidencias fotográficas; y,
- f) Cierre del acta y rúbrica de los integrantes de la comisión

**III. El dictamen de descarte podrá ser:**

- a) Donación a otra institución que pueda beneficiarse del acervo bibliohemerográfico;
- b) Reubicación del acervo bibliohemerográfico que no sea afín para ubicarlo en otra biblioteca de la universidad;
- c) Reciclaje del acervo bibliohemerográfico descartado como una práctica estándar para contribuir a la sostenibilidad ambiental;
- d) Eliminación del acervo bibliohemerográfico que no puedan ser donados ni reciclados mediante la disposición final de residuos; y,
- e) Las demás que determine la Comisión de Descarte.

**IV. Una vez determinado el dictamen de descarte del acervo bibliohemerográfico, de acuerdo con el acta, la Dirección del Sistema Bibliotecario procederá a:**

- a) Dar cumplimiento al dictamen de descarte de la Comisión;
- b) Separar físicamente el acervo descartado;
- c) Tener el registro del acervo descartado; y,



**LINEAMIENTOS DE DESCARTE DEL ACERVO BIBLIOHEMEROGRÁFICO DEL SISTEMA  
BIBLIOTECARIO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO  
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Publicado en la Gaceta Juchimán  
Año V. Suplemento 121. 14 de agosto de 2024



- d) Realizar las modificaciones necesarias en el Sistema Informático de Administración Bibliotecaria (SAB).

**Artículo 8.** La Comisión de Descarte deberá notificar el dictamen del descarte anexando evidencia fotográfica a las Secretarías de Servicios Académicos, Secretaría de Servicios Administrativos, Oficina del Abogado General, Patronato Universitario y Contraloría General, para los trámites correspondientes.

**Artículo 9.** Estos lineamientos serán reformados cada vez que se estime conveniente para asegurar su relevancia y efectividad.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan a los presentes Lineamientos.

**SEGUNDO.** El Sistema Bibliotecario de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco deberá realizar la revisión y descarte del acervo conforme a los criterios establecidos en estos Lineamientos, en un plazo no mayor a seis meses a partir de la entrada en vigor del mismo.

En cumplimiento a los artículos 2, 11 fracción I, 12, 14 fracciones II, XI, XVII, 23 fracción IV de la Ley Orgánica; y 19, 20, 35, 37, 38, 41 y 42 del Estatuto General, se aprobó el presente DECRETO por el que se expiden los "LINEAMIENTOS DE DESCARTE DEL ACERVO BIBLIOHEMEROGRÁFICO DEL SISTEMA BIBLIOTECARIO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO" por el H. Consejo



**LINEAMIENTOS DE DESCARTE DEL ACERVO BIBLIOHEMEROGRÁFICO DEL SISTEMA  
BIBLIOTECARIO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO  
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Publicado en la Gaceta Juchimán  
Año V. Suplemento 121. 14 de agosto de 2024



Universitario, en Sesión Ordinaria, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 11 de julio de 2024, firmando el Acta de la Sesión el LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector y Presidente del Consejo y el DR. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA, Secretario Académico y Secretario del Consejo.

Conforme a lo ordenado por los artículos 6, fracción II, 11 fracción III, 12, 13 fracción I y 23 fracciones IV, IX y XII de la Ley Orgánica así como de los artículos 51 y 53 fracción I del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia de RECTORÍA, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a 14 de agosto de 2024.- Guillermo Narváez Osorio, Rector.- rúbrica.- Luis Manuel Hernández Govea, Secretario de Servicios Académicos.- rúbrica.- Rodolfo Campos Montejó, Abogado General.-rúbrica.